

Reglamento Interno de la ASEGTURS Sede Cartago del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I: Definición y Principios Generales

ARTÍCULO 1: La asociación se denomina Asociación de Estudiantes de la Carrera de Gestión de Turismo Sostenible, del Tecnológico de Costa Rica, pudiéndose abreviar como ASEGTURS y por su naturaleza será de duración indefinida.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Cartago, Cantón Central, Distrito Oriental, en el Campus del Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 3: El presente reglamento regula el accionar de sus miembros, el actuar de los órganos, en el ejercicio de sus funciones. La asociación y sus miembros deberán velar por el cumplimiento de la reglamentación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normas conexas.

Capítulo II: De los fines y principios.

ARTÍCULO 4: Los fines y principios de la Asociación serán:

- a. Velar y luchar por los intereses de sus miembros.
- b. Fomentar la excelencia académica de sus miembros.
- c. Defender los derechos estudiantiles de sus miembros.
- d. Promover la práctica de deporte y cultura.
- e. Promover la integración de los estudiantes de la carrera

- f. Defender permanentemente los derechos de los estudiantes.
- g. Promover la superación educativa, cultural, deportiva, social y económica de sus miembros.
- h. Fomentar una actitud crítica y analítica de los miembros mediante el estudio y conocimiento de la realidad turística, y el desarrollo humano sostenible de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible.
- i. Establecer y participar con comunidades, asociaciones e instituciones educativas nacionales e internacionales, en todas aquellas actividades que favorezcan la formación integral de los miembros
- j. Fomentar la investigación, extensión y la acción social, como medio para que los miembros promuevan el desarrollo turístico dentro de un enfoque de desarrollo sostenible.

Capítulo III: De los recursos

ARTÍCULO 5: Para el desarrollo de sus funciones la ASEGTURS podrá contar con:

- a. Donaciones.
- b. Subvenciones.
- c. Partidas específicas del Estado y legados.
- d. Transferencias emitidas, asignadas por parte de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica.
- e. Actividades de tipo económico sin fines de lucro.

Capítulo IV: De los miembros.

ARTÍCULO 6: Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a. Ser estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la carrera de Gestión de Turismo Sostenible, sede central.
- b. Estar debidamente inscrito en la carrera de Gestión de Turismo Sostenible
- c. Pertenecer a la FEITEC
- d. Podrán existir asociados honorarios de la carrera de Gestión de Turismo Sostenible, mientras cumplan los requisitos estipulados anteriormente en este artículo.

ARTÍCULO 7: Son derechos de los asociados:

- a. Hacer uso de los bienes y servicios que la Asociación disponga u ofrezca.
- b. Participar de las actividades educativas, culturales, sociales y deportivas que ASEGTURS lleve a cabo.
- c. Postularse para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, Fiscalía o Representantes ante Consejo de Escuela de Ciencias Sociales
- d. Ejercer su voto en las elecciones de que la ASEGTURS lleve a cabo
- e. Participar en forma personal y no mediante delegación de voz y voto en las asambleas.
- f. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Estudiantes.
- g. Participar como miembro en las comisiones especiales que establezca la Junta Directiva.
- h. Presentar mociones y sugerencias en asambleas.
- i. Presentar su disconformidad o sugerencias ante los diferentes órganos de la Asociación de forma escrita, ya sea digital o impresa.
- j. Apelar las decisiones o acuerdos tomados por los diferentes órganos de la Asociación.
- k. Disfrutar de todos los beneficios, bienes y servicios que la Asociación ofrezca.
- l. Ser defendidos en sus derechos estudiantiles.
- m. Conocer los planes de trabajo de la Junta Directiva, así como los estados financieros.
- n. Denunciar el incumplimiento de deberes de cualquier miembro de la Asociación.
- o. Renunciar a su calidad de miembro de ASEGTURS....

ARTÍCULO 8: Son deberes de los asociados:

- a. Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que hayan sido electos.
- b. Asistir a las Asambleas Generales de Estudiantes.
- c. Cumplir con el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y reglamentos de FEITEC, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.
- d. Empeñarse en el buen desarrollo de ASEGTURS y en el cumplimiento de sus principios y fines.
- e. Apoyar las gestiones que realice la ASEGTURS para el cumplimiento de sus objetivos.
- f. Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier anomalía en el uso de bienes y servicios de parte de la Junta Directiva u otros miembros, o en el incumplimiento de deberes descritos en el presente Reglamento.
- g. Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notase en el desempeño de las funciones de miembros de la Directiva u otros miembros, de no llegar a una solución o en caso de haber reincidencia denunciar ante el Tribunal Jurisdiccional.

ARTÍCULO 9: Al perder la calidad de miembro de la asociación automáticamente se pierden los derechos derivados del presente reglamento.

Título II: Órganos de la Asociación de Estudiantes de Gestión de Turismo Sostenible

Capítulo I: De los órganos de la Asociación de Estudiantes de Gestión de Turismo Sostenible

ARTÍCULO 10: La Asociación contará con los siguientes órganos:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.

c. Fiscalía.

d. Comisiones Especiales.

Capítulo II: de la Asamblea General de Estudiantes.

ARTÍCULO 11: La Asamblea General de Estudiantes, es el órgano máximo de la Asociación, compuesto por la totalidad de los asociados, se podrá convocar de manera ordinaria y de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 12: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en la I o II quincena del mes de marzo. Se podrá convocar a Asamblea General de manera extraordinaria cuando se considere necesario por parte de la Junta Directiva de Carrera o por parte del 10% de los estudiantes asociados.

ARTÍCULO 13: Las asambleas ordinarias serán convocadas a través del Presidente por medio de carta circular o cualquier otro medio escrito o electrónico idóneo, con ocho días naturales de anticipación. Para el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán con tres días de anticipación, donde tratarán los puntos expuestos en la convocatoria y estos no pueden ser modificados.

ARTÍCULO 14: Se considera constituida en primera convocatoria tanto para asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros asociados de la carrera. De no reunir el mínimo indicado, se hará una segunda convocatoria 15 minutos después, para que exista quórum en esta segunda convocatoria deberán estar presentes al menos 6 asociados, y exceptuando los miembros de la Junta Directiva en esta convocatoria para efectos de quórum.

ARTÍCULO 15: Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos que este reglamento o el Estatuto de la FEITEC indiquen lo contrario.

ARTÍCULO 16: Los acuerdos de la Asamblea General, serán de acatamiento obligatorio para todos los asociados.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Asamblea

General:

- a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de la Fiscalía cada año, pudiendo ser estos reelectos hasta un total de dos períodos consecutivos en un mismo puesto.
- b. Conocer los informes de la presidencia, tesorería y fiscalía.
- c. Revocar acuerdos de Junta Directiva.
- d. Modificar el presente reglamento.
- e. Resolver los recursos que sean presentados ante esta instancia.
- f. Destituir a cualquier representante que esté incumpliendo con sus funciones.
- g. Resolver los asuntos graves y trascendentes expuestos por la Junta Directiva.
- h. Elegir una Junta Directiva Transitoria, cuando ésta sea necesaria, la cual tendrá los mismos deberes y derechos que la Junta Directiva.
- i. Aprobar o rechazar los reglamentos que dicte la Junta Directiva.
- j. Cuando proceda, la sustitución de los miembros de los órganos de la asociación, la cual se entenderá que es por el resto del período correspondiente.
- k. Los recursos de apelación en caso de expulsión de algún asociado, si así lo establece el estatuto.
- l. Cualquier otro dentro del marco legal.

Capítulo III: de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros, quienes se desempeñarán de manera ad honorem. Estos puestos son:

- a. Presidencia.
- b. Vicepresidencia
- c. Secretaría General.
- d. Secretaría de Finanzas.
- e. Secretaría de Asuntos Académicos

f) Vocal.

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por dos años, del 1 de febrero al 31 de noviembre.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro de la asociación
- b. No haber sido sancionado por algún órgano de la FEITEC o del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. No ser parte del Tribunal Jurisdiccional, Tribunal Electoral Estudiantil y Consejo Ejecutivo de la FEITEC.
- d. No ser miembro de la fiscalía.
- e. Cumplir con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la FEITEC.

ARTÍCULO 21: Serán causales de pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva:

- a. Ausentarse de manera consecutiva a tres sesiones de la Junta Directiva.
- b. Perder la calidad de miembro de la asociación.
- c. Ser sancionado por órganos estudiantiles o institucionales.
- d. Renuncia.
- e. Destitución por Asamblea General.

ARTÍCULO 22: Se considera un miembro ausente cuando de manera definitiva no se presente a la sesión. Este podrá realizar la respectiva justificación en un plazo de 3 días hábiles después de celebrada la misma. El secretario será el encargado de computar la asistencia y a quién se deberán dirigir las justificaciones a las sesiones y queda a criterio de la Junta Directiva aprobar o improbar las justificaciones.

ARTÍCULO 23: Se entiende por ausencia justificada la que se presente debido a

las siguientes causas y con su respectivo documento que la respalde:

- a. Motivos de salud, debidamente comprobados.
- b. Participación en actividades académicas, culturales o deportivas o demás actividades del TEC, debidamente constatadas ante las instancias correspondientes.
- c. Necesidad de representación estudiantil como miembro de la Asociación.
- d. Razones de fuerza mayor, situaciones imprevistas o personales.

ARTÍCULO 24: Serán atribuciones de la Junta

Directiva:

- a. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines esenciales.
- b. Velar por el bienestar de los miembros Asociados
- c. Velar por los derechos y deberes de los Asociados.
- d. Velar por la excelencia docente y académica.
- e. Ser representantes ante la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Institucional Plebiscitaria, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto.
- f. Nombrar a los representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela respectivo, AIR, AIP y comisiones especiales de la Escuela en caso de ser requeridos, respetando lo establecido en el presente Estatuto para dichos procesos.
- g. Participar en todas las actividades que el Estatuto Orgánico de la Federación le exige.
- h. Dictar aquellos reglamentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, siempre que sean concordantes con las disposiciones de este reglamento, Estatuto Orgánico de la FEITEC y demás reglamentaciones estudiantiles.
- i. Aceptar o denegar donaciones y legados.
- j. Nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento, por el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para el cumplimiento y consecución de los fines de la Asociación. Estas comisiones deberán de tener un número impar de miembros.
- k. Supervisar, juntamente con la fiscalía, las labores de las comisiones establecidas.
- l. Convocar a Asamblea General a través del Presidente.

m. Recibir las solicitudes e iniciativas escritas de los asociados. Estudiarlas, aprobarlas o rechazarlas y comunicar el acuerdo respectivo.

n. Informar a los órganos competentes las decisiones tomadas en las sesiones de la Junta Directiva.

o. Destituir a los miembros nombrados en comisiones, nombradas en el seno de la junta directiva, que no estén cumpliendo con sus funciones.

p. Demás situaciones no previstas.

ARTÍCULO 25: La junta directiva sesionará de manera ordinaria una vez cada quince días y extraordinariamente cuando así lo disponga su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Esta deberá ser convocada por la presidencia y deberá traer la respectiva agenda.

ARTÍCULO 26: Las sesiones ordinarias se convocarán con una semana de antelación mientras que las extraordinarias se podrán comunicar con al menos con 24 horas de anterioridad.

ARTÍCULO 27: Para que las sesiones cuenten con quórum tiene que estar presente la mitad más uno de los puestos de la Junta Directiva que se encuentren debidamente nombrados. En caso de no contar con el quórum establecido, se procederá a cancelar la sesión, debido a que no se podrá tomar decisiones sin contar con el mínimo de representación establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 28: Los acuerdos se tomarán mediante la mayoría simple de los miembros presentes durante la sesión. En caso de empate el presidente podrá ejercer el voto de calidad.

ARTÍCULO 29: A las sesiones asistirán los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y demás invitados especiales que se autoricen con aprobación por mayoría simple de dichos miembros.

ARTÍCULO 30: Se consideran acuerdos firmes, los que constan en actas ya aprobadas o aquellos que al final de las sesiones, quien preside desee dar firmeza. El acta de una sesión se deberá aprobar como máximo en la sesión ordinaria más próxima a realizar.

ARTÍCULO 31: La Junta Directiva será la encargada del nombramiento de los representantes estudiantiles que le solicite la Escuela de Ciencias Sociales y demás órganos institucionales, previa presentación de los candidatos interesados. Será la Junta Directiva la encargada de velar permanentemente por el adecuado desempeño de dichos representantes.

ARTÍCULO 32: Si un miembro no puede asistir a alguna reunión que se le asignó o a las propias de la Asociación, su deber es informarse de los temas que se discutieron en la misma y llevar a cabo las acciones para su correcto desempeño.

ARTÍCULO 33: Se entiende por actividades extraordinarias todas aquellas representaciones que hayan sido nombradas por la Junta Directiva, siempre y cuando no sean la AIR o la AIP.

ARTÍCULO 34: Serán funciones del Presidente:

- a. Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- b. Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a su Asociación, en conjunto con el Secretario de Finanzas
- c. Firmará las actas junto con el Secretario.
- d. Evacuará cada una de las consultas que le formulen los asociados.
- e. Mantendrá comunicación con todas las comisiones que nombre la Junta Directiva.
- f. Dar fe con su firma de todo documento que emane de su organización
- g. Ejercer el voto de calidad en caso de votaciones empatadas.
- h. Convocar a Asambleas Generales de Estudiantes de carrera como mínimo una vez al año y cada vez que un 10% de los estudiantes lo soliciten.
- i. Asistir a las convocatorias hechas por el Directorio de Plenario y el Consejo Ejecutivo

ARTÍCULO 35: Serán funciones del Vicepresidente:

- a. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, renuncia y/o inhabilidad de éste, con iguales atribuciones y obligaciones.
- b. Llevará un libro de informes donde consten todos los acuerdos tomados en el Consejo de Escuela, e informará de éstos a la Junta Directiva.
- c. Distribuir y controlar el trabajo de las comisiones.
- d. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.
- e. Coordinación con las secretarías de la Asociación.

ARTÍCULO 36: Serán funciones del Secretario General:

- a. Confeccionará las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y las firmará junto al Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo.
- b. Se encargará de informar a todos los estudiantes de la carrera de los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en Asamblea General.
- c. Recibirá y despachará correspondencia lo más pronto posible, y mantendrá al día el archivo de correspondencia.
- d. Sustituir al Vicepresidente de la Junta Directiva en todas sus funciones en ausencia, renuncia o inhabilidad de éste.
- e. Llevar archivos de actas, correspondencia y otros documentos, emanados de la Junta Directiva.
- f. Dar fe con su firma de todos los documentos que genere la Asociación de Estudiantes.

ARTÍCULO 37: Serán funciones de la secretaría de finanzas:

- a. Administrar los recursos con los que cuenta su Junta Directiva, sin embargo, no podrá tomar decisiones por su cuenta al momento de incurrir en gastos. Todo ingreso y egreso

de los fondos de la carrera específica, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación.

- b. Deberá rendir un informe semestral a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros de tesorería.
- c. Hará efectivas las facturas presentadas por las secretarías con refrendo de la Fiscalía.
- d. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente.
- e. Buscar alternativas de financiamiento, las cuales deberá presentar ante la Junta Directiva de la Asociación
- f. Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a su Asociación, en conjunto con el Presidente
- g. Cumplir con los cargos y tareas que le imponga la Junta Directiva, además deberá presentar informes al respecto.

ARTÍCULO 38: Serán funciones de la secretaría de asuntos académicos

- a. Mantener relación directa con la Secretaría de Asuntos académicos del Consejo Ejecutivo, con el fin de mantener informada a su carrera respecto los asuntos referentes a la academia.
- b. Velar por mantener y mejorar las condiciones académicas y estudiantiles de los estudiantes del ITCR.

Capítulo V: De las Comisiones Especiales

ARTÍCULO 39: Tanto la Junta Directiva de Carrera como la Asamblea General de Estudiantes, podrán crear comisiones especiales para el cumplimiento de sus funciones siempre y cuando sean necesarias, dichas comisiones deberán rendir cuentas ante el órgano que las creó.

Capítulo VI: de la Fiscalía

ARTÍCULO 40: El órgano de la fiscalía es el encargado de velar por lo dispuesto en la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Asociación. Deberá estar integrado al menos por un asociado activo mayor de edad. El fiscal podrá convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general en caso de omisión del órgano directivo.

ARTÍCULO 41: Todos los fiscales serán parte del Tribunal Jurisdiccional y deberán cumplir con lo que dicta el Estatuto Orgánico de la FEITEC, el Código Jurisdiccional y demás reglamentación de la FEITEC.

ARTÍCULO 42: Para ser miembro de la fiscalía de la Asociación, se deberá cumplir con lo estipulado en la reglamentación de FEITEC.

ARTÍCULO 43: La fiscalía está conformada por un fiscal titular y un fiscal adjunto.

ARTÍCULO 44: Funciones de la Fiscalía:

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva sin derecho a voto.
2. Fiscalizar que las funciones y las acciones de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros se lleven a cabo respetando lo estipulado en este estatuto, el Estatuto Orgánico de la FEITEC, el Código Electoral Estudiantil y reglamentos conexos.
3. Elevar ante el directorio del Tribunal Jurisdiccional la investigación realizada en la asociación cuando existan indicios relacionados con el manejo inadecuado de fondos
4. Demás funciones otorgadas por el Tribunal Jurisdiccional.

Capítulo VII: Puesto Vocal

ARTÍCULO 45: El vocal compone la junta directiva y tiene voz y voto en todas las decisiones que corresponden a la Junta.

ARTÍCULO 46: Corresponde a quienes ejerzan los puestos de vocal:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar tareas que la Junta Ejecutiva le confie.
- c) Asistir a las convocatorias hechas por el Directorio de Plenario.
- d) Sustituir al vicepresidente, tesorero y al secretario, en ausencia temporal de estos directivos.
- e) Defender los intereses de los representantes a través del consejo.
- f) Capacidad de decidir en las deliberaciones que se lleven a cabo.

Título III: Disposiciones Finales

Capítulo I: Validez del Presente Reglamento

ARTÍCULO 47: El presente reglamento entrará en vigencia después de su publicación.

ARTÍCULO 48: Si la Asociación llegara a disolverse, todos sus bienes se trasladarán a la FEITEC, en calidad de respaldo y resguardo hasta que se conforme la nueva Asociación.

ARTÍCULO 49: Todas las disposiciones o actuaciones de los órganos de la ASEGTURS deberán mantenerse dentro del marco jurídico de este ente y estar inspiradas en los mejores principios de rectitud y moralidad. Cualquier actuación contraria a estos principios será absolutamente nula, inaceptable y sancionada por el Órgano correspondiente.

ARTÍCULO 48: Para aprobar reformas totales o parciales a este Reglamento se deberá convocar a sesión extraordinaria u ordinaria de la Asamblea General de Estudiantes y la decisión será aprobada por mayoría simple.